

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029
		VERSION: 04
		FECHA: 04-01-2021
		PAGINA: 1 DE 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO CONTRATO	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 110 de 2024
(Marzo 01 de 2024)

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE VILLA RICA- CAUCA
NIT:	817002675-4
REPRESENTANTE LEGAL	HERBERTO BALANTA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN	CC. 10.740.071 de Santander de Quilichao - Cauca
ASOCIADO	FUNDACIÓN SOCIAL RAICES CIMARRONAS
NIT:	900292940-5
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN CAMILO LASSO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	16.846.489 DE JAMUNDI - VALLE
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS ETNICOTERRITORIALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA”.
PLAZO:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO
VALOR DE APORTE:	MUNICIPIO: CUARENTA Y TRES MILLONES CUTROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 43.400.000.). FUNDACIÓN: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.600.000) TOTAL, CONVENIO: SESENTA Y DOS MILLONES M/CTE (\$ 62.000.000).
CDP:	2024.CEN.01.000124 del 01 de febrero de 2024
VIGENCIA:	2024

Entre los suscritos a saber, el Licenciado **HERBERTO BALANTA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.740.071 de Santander de Quilichao - Cauca, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios de esta naturaleza según decreto de encargo No 055 del 26 de febrero del año 2024; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VILLA RICA**, de una parte y por otra la **FUNDACIÓN SOCIAL RAICES CIMARRONAS**, con Nit. **900292940-5** representada legalmente por el señor **CRISTIAN CAMILO LASSO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.846.489 de Jamundí - valle, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. 1) Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355° de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029
		VERSION: 04
		FECHA: 04-01-2021
		PAGINA: 2 DE 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO CONTRATO	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029

programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. 2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.”* 3. Que el artículo 5º del Decreto 092 de 2017 reglamentó la celebración de convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. 4)). Que el programa de gobierno inscrito en la Registraduría Nacional denominado “Villa Rica se Dignifica con Inclusión Propósito y Progreso y en conexión con el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 “DESARROLLO Y OPORTUNIDAD PARA TODOS” tiene establecido en su dimensión SOCIAL en el eje estratégico RIQUEZA ETNICA, SOCIAL Y TERRITORIO SUSTENTABLE, sector 41 INCLUSION SOCIAL , PRODUCTO: 4102 PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. Tiene como objetivo promover en los habitantes del municipio el fortalecimiento de su riqueza cultural. 5). Que el municipio estimó un total de SESENTA Y DOS MILLONES M/CTE (\$ 62.000.000).para la ejecución de un Convenio de Asociación con el fin de AUNAR ESFUERZOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS ETNICO TERRITORIALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, DOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA 6). Que el municipio cuenta con recursos por CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 43.400.000.), con cargo al rubro 4102045 Servicios mediante los cuales se socializan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; al igual que sus padres, madres, cuidadores y docentes, los temas relacionados con el reconocimiento de los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud, certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024.CEN.01.000124 del 01 de febrero de 2024. 7). Que el municipio invitó a través de la página de SECOP II y de manera escrita a las ESAL que tengan capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para que presenten manifestación de interés para suscribir convenio y realizar aporte mínimo del 30% del total del presupuesto del convenio. 8). Que la FUNDACIÓN RAÍCES CIMARRONAS, fue la única ESAL que presentó manifestación de interés con aporte del 30% del total del convenio, lo cual asciende a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.400.000), y la documentación requeridos para demostrar capacidad jurídica, técnica, idoneidad y experiencia. 9). Que el comité de verificación documental determinó que la FUNDACIÓN SOCIAL RAÍCES CIMARRONAS, identificada con NIT: 900292940-5, representada legalmente por el señor CRISTIAN CAMILO LASSO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.846.489 de Jamundí - Valle, tiene reconocida experiencia en la ejecución de actividades como la del presente objeto, cumplió con las condiciones establecidas en los estudios de

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029
		VERSION: 04
		FECHA: 04-01-2021
		PAGINA: 3 DE 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO CONTRATO	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029

conveniencia, **10**). Que es viable celebrar el siguiente convenio en la vigencia 2024, por lo cual las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente convenio de asociación de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO de AUNAR ESFUERZOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS ETNICO TERRITORIALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, DOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA**". de conformidad con los estudios de conveniencia, invitación pública, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este convenio. El MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA, actuará como financiador y la **FUNDACIÓN SOCIAL RAÍCES CIMARRONAS** -, como el ejecutor y financiador. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y APORTES:** El valor del convenio de asociación es de **SESENTA Y DOS MILLONES de PESOS M/CTE (\$ 62.000.000)**, cuyos aportes serán así: El MUNICIPIO DE VILLA RICA - aportará la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 43.400.000.)** y la **FUNDACIÓN SOCIAL RAÍCES CIMARRONAS**, aportará la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.400.000)**, **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE LOS APORTE DEL MUNICIPIO:** Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del convenio se desembolsarán de la siguiente manera: **a)** El Municipio de Villa Rica, Cauca, desembolsará el valor del presupuesto oficial, mediante un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento 50% del valor del aporte del municipio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, y el cincuenta por ciento 50% restante del aporte del municipio, previa presentación de informe final y ejecución de actividades efectivamente realizadas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor del Convenio. Los aportes serán de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTI-DAD	VALOR UNITARIO	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE ESAL	APORTE TOTAL
1	TALENTO HUMANO CAPACITADOR PARA 3 CONVERSATORIOS DE DERECHOS ETNICOTERRITORIALES. PERFIL REQUERIDO 1 ABOGADO(A) CON EXPERIENCIA EN TRABAJO EN COMUNIDADES ETNICAS. 1 TRABAJADOR (A) SOCIAL. CON EXPERIENCIA EN TRABAJO EN COMUNIDADES ETNICAS.	2	\$3.00.000	\$6.000.000	X	\$6.000.000
2	ADQUILER DE MESAS	20	\$15.000	\$300.00	X	\$ 300.000
	ADQUILER DE SILLAS	1.000	\$700	\$ 700.000	X	\$ 700.000

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029
		VERSION: 04
		FECHA: 04-01-2021
		PAGINA: 4 DE 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO CONTRATO	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029

3	TRANSPORTE DE LA ZONA URBANA A LA ZONA RURAL DE VILLA RICA-CAUCA; PARA CORREGIMIENTO DE JUAN IGNACIO (VEREDAS JUAN IGNACIO, CHALO Y CANTARITO) VEREDAS AGUA AZUL IDA Y REGRESO	10	\$ 150.000	\$1.500.000	X	\$1.500.000
4	REFRIGERIOS: MENU (PASTEL DE JAMÓN Y QUESO CON UN YOGURT), DURANTE LAS ACTIVIDADES.	1.000	\$12.000	\$12.000.000	X	\$12.000.000
5	ALMUERZOS: MENU: (ARROZ MIXTO: CARNE, POLLO, SALCHICHAS RANCHERAS, VERDURAS). LIMONADA NATURAL	1.000	\$18.000	\$18.000.000	X	\$18.000.000
6	HIDRATACION, 100 PACAS DE AGUA EN BOLSA DURANTE LAS ACTIVIDADES, CADA PACA TARE 24 UNIDADES, PARA UN TOTAL DE 2.400.	100	\$12.500	\$1.250.000	X	\$1.250.000
7	ALQUILER DE SONIDO. TIPO CABINA Y QUIEN LO ADMINISTRE. INCLUIDOS MICROFONOS (DURANTE LOS 4 DIAS)	1 GLOBA L	\$500.000	\$2.000.000	X	\$2.000.000
8	DISEÑO E IMPRESIÓN DE PENDON " EL PLAN ES CON VOS" MEDIDAS 2X3 METROS	1	\$900.000	\$900.000	X	\$900.000
9	ENTREGA DE PAPELERIA: ENTREGA DE PAPELERIA: (CINTAS, REMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA Y OFICIO, LAPICEROS, LAPICES, BORRADORES CARTULINAS Y PAPEL EN OCTAVOS DE COLORES, POPSY DE COLORES, PAPEL KRAFT, PIEZAS DE CARTON, TIJERAS, REGLAS, PEGAMENTO, ESCARCHAS, COLORES)	1 GLOBA L	\$750.000	\$750.000	X	\$750.000

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029
		VERSION: 04
		FECHA: 04-01-2021
		PAGINA: 5 DE 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO CONTRATO	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029

10	COORDINADOR DEL DE LAS ACTIVIDADES, QUIEN SE ENCARGARÁ DE REALIZAR SU PLANEACION E IFORMES DE EJECUCION. DEBE SER PROFESIONAL EN AREAS AFINES CON EL OBJETO DEL CONVENIO, COMO: ABOGADO(A), PSICOLOGO(A), POLITOLOGO(A) U ADMINISTRADOR.	1	\$5.000.000	X	\$5.000.000	\$5.000.000
11	PERSONAL DE APOYO LOGISTICO (DOS PERSONA POR DIA), DUARANTE LOS 4 DIAS QUE DURA EL CONVENIO	8	\$200.000	X	\$1.600.000	\$1.600.000
12	TALENTO HUMANO: PSICOLOGO(a), CON EXPERIENCIA EN TRABAJO CON LAS COMUNIDADES ETNICAS.	1	\$3.000.000	X	\$3.000.000	\$3.000.000
13	TALENTO HUMANO: Lic. EN AREAS DEL CONOCIMIENTO DE LA EDUCACION, CON EXPERIENCIA EN TRABAJO CON LAS COMUNIDADES ETNICAS.	1	\$2.800.000	X	\$2.800.000	\$2.800.000
14	ENTREGA DE AGENDAS GRANDES, MEDIDAS D: TAPA DURA CON LOGO DE LA FUNDACION PARA LOS JOVENES Y ADOLESCENTES	300	\$18.000	X	\$5.400.000	\$5.400.000
15	PERSONAL LOGISTICO DE FOTOGRAFIA, CON EL FIN DE RECOGER LAS EVIDENCIAS DE LOS CONVERSATORIOS, DURANTELOS 4 DIAS	1 GOBAL	\$ 800.000	X	\$ 800.000	\$ 800.000
	SUBTOTAL DIA					\$62.000.000
	TOTAL APOORTE ADMINISTRACION MUNICIPAL					\$43.400.000
	TOTAL APOORTE ESAL					\$18.600.00
	TOTAL CONVENIO					\$62.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desembolso de las actas parciales será necesario: Por parte del Ejecutor: a) Informe detallado de actividades con soportes. b) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029
		VERSION: 04
		FECHA: 04-01-2021
		PAGINA: 6 DE 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO CONTRATO	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029

parafiscales. Por parte del Supervisor: a) Informes parciales y final. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales requerida para la ejecución del convenio de asociación, sino consta autorización por escrito y la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para hacer efectivo cada pago, la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro (Operador) presentará sus respectivos soportes como facturas y certificaciones de cumplimiento. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, EL OPERADOR deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El municipio aportará el valor del convenio, así **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 43.400.000.)**. Incluidos costos directos e indirectos, IVA e tasas, impuestos y contribuciones; amparados con el certificado de disponibilidad No. 2024.CEN.01.000126 del 01 de febrero de 2024. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**. **PARÁGRAFO:** el plazo de ejecución se empezará a contabilizar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2024. **SÉPTIMA: COMPROMISOS MUNICIPIO:** El municipio de Villa Rica (Cauca), se compromete a: a) Realizar el desembolso de los recursos públicos de conformidad con las condiciones señaladas para la entrega del aporte. b) Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. c) Prestar la debida colaboración al ASOCIADO, adelantando el proceso de acompañamiento conceptual de ser requerido por la entidad sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del convenio. d) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la administración municipal y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al ASOCIADO el cumplimiento del objeto del convenio, de ser requerido. e) Convocar a reuniones de seguimiento que se requieran para el adecuado cumplimiento del Convenio de Asociación. f) Asistir a los Comités técnicos de seguimiento convocado y dejar constancia en acta de las decisiones que se tomen. g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. h) Realizar los trámites necesarios para la suscripción del acta de liquidación del Convenio de Asociación. **OCTAVA: COMPROMISOS ESAL:** La fundación sin ánimo de lucro se compromete a: a) Ejecutar el proyecto en los términos y condiciones bajo los cuales fue presentado y aprobado por parte del MUNICIPIO. b) Garantizar que los aportes en recursos desembolsados por el MUNICIPIO sean invertidos congruentemente en el desarrollo de las actividades indicadas en el proyecto presentado o conforme con los lineamientos acordados en el Comité Operativo del Convenio. c) Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas públicas y privadas para el cumplimiento de

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029
		VERSION: 04
		FECHA: 04-01-2021
		PAGINA: 7 DE 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO CONTRATO	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029

las actividades que se requieran durante la ejecución del proyecto. **d)** Elaborar informes parciales, mensuales o finales que sean requeridos por el supervisor del convenio, el ordenador del gasto o cualquier organismo de control. **e)** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato u ordenador del gasto. **f).** Contar con el equipo administrativo y técnico del Convenio de Asociación durante la ejecución de los componentes o actividades. **g)** Adjuntar con el informe para el desembolso del aporte, adicional a la certificación decumplimiento, las planillas de pago al sistema integral de seguridad social del talento humano requerido durante la ejecución del convenio. **h)** Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega. **i)** Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática. **j)** Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependencias. **NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION:** El presente convenio es intransferible, a la FUNDACION no le estará permitido la cesión del Convenio o parte de este a otra persona Natural o Jurídica salvo autorización previa expedida por el Municipio. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** El presente convenio será supervisado por la Secretaria de Promoción social y desarrollo Comunitario o a quien el señor Alcalde delegue, y quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: A.- Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL B.-Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de Hacienda para su publicación en el SECOP II; C-. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. D-. Levantar y firmar las actas respectivas; E-. Informar oportunamente al Alcalde sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; F-. Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; G-. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO; H-. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. I-. Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** La FUNDACION, acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación Unilateral del Convenio por parte del MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** La ESAL deberá constituir Conforme a lo establecido por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en el presente proceso de elección y teniendo en cuenta la

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029
		VERSION: 04
		FECHA: 04-01-2021
		PAGINA: 8 DE 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO CONTRATO	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029

naturaleza de su objeto, así como su forma de pago se requiere para la ejecución del contrato as siguientes pólizas:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
		Con una vigencia igual al plazo de	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029
		VERSION: 04
		FECHA: 04-01-2021
		PAGINA: 9 DE 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO CONTRATO	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio	ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

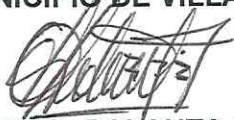
PARÁGRAFO: La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. RELACION LABORAL:** Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas con este convenio y en lo que se relaciona con la prestación de sus servicios por LA FUNDACION en los términos del Artículo 34 del Código sustantivo del Trabajo, se considera una entidad Independiente, por lo tanto, se deja expresa constancia que entre el MUNICIPIO y la ESAL Contratista, no existe relación laboral alguna. Ni entre las personas que LA FUNDACION, convoque para el cumplimiento de sus obligaciones aquí convenidas. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACION se compromete con la Alcaldía, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes; relacionadas con el objeto aquí convenido. **DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo escrito por las partes y conforme a las formalidades legales establecidas. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 OFICINA ASESORA JURIDICA	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029
		VERSION: 04
		FECHA: 04-01-2021
		PAGINA: 10 DE 10
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO CONTRATO	CODIGO:1.03-PA-OAJ-F-029

que la disponga. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA FUNDACION**, con la suscripción de este convenio, afirma bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley colombiana, y si llegará a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista por las normas y leyes que así lo regulen. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del ASOCIADO una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al Municipio. El pago de la pena no extingue para el ASOCIADO, el cumplimiento de la obligación principal. El Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El incumplimiento del contrato será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o pólizas que lo garanticen. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para Todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de VILLA RICA, CAUCA. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Convenio se perfecciona y legaliza, con la firma de las partes, y aporte de los documentos del proceso, convenidos. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, los estudios de conveniencia, invitación pública, proyecto y oferta de la ESAL y demás documentos de la etapa previa. **VIGESIMA CUARTA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran que, han leído y entendido el contenido de este documento y aceptan unánimemente los términos del mismo, y proceden a su firma.

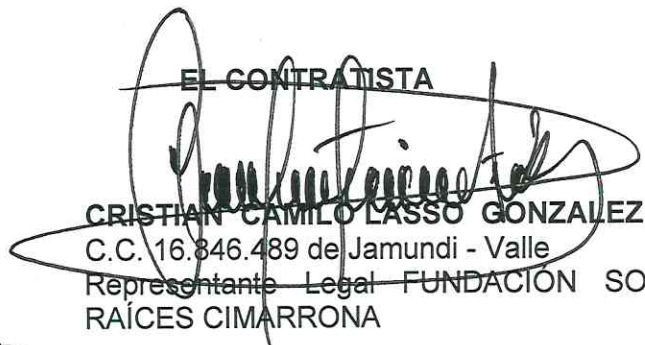
Para constancia se firma en Villa Rica - Cauca, el primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO DE VILLA RICA



HERBERTO BALANTA QUINTERO
Alcalde Municipal (E)

EL CONTRATISTA



CRISTIAN CAMILO LASSO GONZALEZ
C.C. 16.846.489 de Jamundi - Valle
Representante Legal FUNDACIÓN SOCIAL
RAÍCES CIMARRONA

Proyectó y elaboró: Alfonso Rodrigo López -Asesor Jurídico Externo
Revisó: María Fernanda Balanta Gómez -Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Heberto Balanta Quintero - Alcalde Municipal